

## **ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA DEUDA DE LA DEMOCRACIA CON LOS DERECHOS LABORALES**

**Héctor Pedro Recalde**

**2017**

El domingo 19 de marzo el suplemento Documento Tiempo publicó una rigurosa investigación especial realizada por Gerardo Aranguren, Javier Borelli y Luciana Rosende bajo el título “*Deuda de la democracia: siguen vigentes 417 leyes de la última dictadura*”. Mis más de 50 años de abogado laboralista me lleva a hacer este aporte en lo que es específico al Derecho del Trabajo.

Cuando la Ley de Contrato de Trabajo (LCT, sancionada en septiembre de 1974) no tenía aún un año y medio de vigencia, y a menos de un mes del golpe cívico militar que instaló la dictadura más sangrienta de la historia, el gobierno de facto dictó la regla estatal 21.297 que derogó 27 artículos y modificó otros 99 de la LCT. Tales mutilaciones (126 artículos sobre 301) se enrolaron en la política general que inspiraba a los sectores dominantes que la promovieron y sostenían: todas fueron supresiones o modificaciones peyorativas de derechos que la ley de la democracia había reconocido en 1974 a los trabajadores.

Entre las modificaciones regresivas ese marco que la dictadura derogó y redujo derechos del trabajador, entre otros impidiéndole obligar a su empleador a cumplir obligaciones incumplidas, eliminó presunciones, suprimió el derecho a ser oído previamente a la adopción de sanciones, eliminó el derecho a la libertad de expresión de los asalariados, derogó el derecho a rehusar la prestación de trabajo cuando existiera peligro inminente de daño, redujo el período de preaviso y las indemnizaciones por despido reguladas por estatutos particulares y en los contratos a plazo fijo; redujo el período de prescripción y eliminó causales de suspensión de su curso. Por otra parte, incrementó los poderes patronales, eliminó controles a éstos, y limitó la responsabilidad solidaria de empresas principales y de grupos económicos. Hasta suprimió el artículo 19 cuyo texto plasmaba el espíritu que informa a la legislación laboral (“Las desigualdades que creará esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como formas de compensar otras que de por sí se dan en la relación”)

A ello cabe agregar la suspensión del derecho de huelga (dispuesta el mismo 24/03/76) que luego estableciera como delito de derecho penal –pretendiendo transformar un derecho humano reconocido como tal por la comunidad internacional en un delito con pena de prisión-, la prohibición de la actividad sindical, de la negociación colectiva, y la intervención de los sindicatos y sus obras sociales.<sup>1</sup>

Desde la recuperación democrática sostuve que la sociedad poseía una deuda ética y republicana con los trabajadores: derogar la legislación retrógrada de la dictadura y restablecer la vigencia de la legislación laboral de la democracia, tal como lo planteé al redactar la parte laboral de la plataforma del Partido Justicialista en 1983.

La deuda es de la Democracia, pero a 33 años de su restablecimiento se puede afirmar que en materia de legislación laboral su desarrollo no fue lineal. Hubo un lapso de relativo amesetamiento, un segundo de franco retroceso, un tercero de recuperación y ampliación de derechos, y un cuarto que, si bien reciente y en curso, es claro en su direccionamiento retrógrado.

Señalo esta singularidad porque el camino a desandar es más cuesta arriba y enmarañado ya que no solo es necesario retrotraer las reformas regresivas de la dictadura sino, además, las que se efectuaron en el mismo sentido, y profundizándolas, ya en democracia durante el período de instauración de la “flexibilidad” laboral (1989/2001). El análisis punta a punta (cotejo noviembre/1983 – marzo/2017) es útil y válido en su estudio global, pero entiendo indispensable para una mejor comprensión, y en vistas al futuro de nuestra sociedad, desmenuzar el transcurrir de nuestra ya adulta democracia.

Durante el gobierno del Dr. Alfonsín, además de la recuperación del estado de derecho y las libertades públicas, en materia laboral se restablecieron los derechos colectivos (régimen de asociaciones sindicales, de convenciones colectivas de trabajo y de negociación colectiva, y derogación de las reglas estatales prohibitivas del derecho de huelga), pero nada se avanzó en materia de recuperación de las normas referidas a derechos individuales de los trabajadores que habían sido cercenados en la dictadura.

---

<sup>1</sup> El detalle de toda normativa de facto en materia laboral puede ser consultada en el artículo de mi autoría “Supresión de los derechos de los trabajadores” en “Cuentas Pendientes – Los cómplices económicos de la dictadura”, Horacio Verbitsky – Juan Pablo Bohoslavsky, Siglo XXI Editores.

En el período que llamo la “Tercera Década Infame” (1989/2001) no solo no se restablecieron los derechos conculcados sino que se profundizaron y agravaron las reformas regresivas en perjuicio de los trabajadores, degradando aún mas sus derechos, con los mismos lineamientos de política económica y social de la dictadura.

En este sentido, se degradó el derecho a la estabilidad en el empleo a través de la creación de “contratos basura” con reducción –y en algunos supuestos la directa eliminación– del derecho a indemnización en caso de despido, se “legalizó” del fraude laboral - a través de falsas pasantías y aprendizajes y de los pagos “en negro” mediante tickets canasta y restaurante-, se relajó la prevención en orden a seguridad e higiene en el trabajo y desprotegió económicamente a los trabajadores víctimas de accidentes y enfermedades de trabajo, se instauró la polivalencia funcional y la movilidad geográfica, se rebajaron nominalmente los salarios, se obstruyó la negociación colectiva por actividad y obstaculizó acordar incrementos salariales, se promovió la negociación colectiva descentralizada (por empresa) y a la baja disminuyendo derechos, se consagró la pérdida de los derechos derivados del convenio colectivo a través de la derogación de su ultraactividad; todo ello, y mucho mas, a través de innumerables leyes, decretos y políticas gubernamentales.

El período 2003/2015 fue claramente de recuperación y ampliación de derechos para los trabajadores; fueron 69 las leyes sancionadas durante las presidencias de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner en materia laboral, todas ellas restableciendo derechos de los trabajadores o ampliándolos.

Señalaré algunas de ellas como ejemplo del lineamiento que adquirió la normativa del período.<sup>2</sup>

Durante dicho período fue derogada la Ley Banelco (del año 2000), restableciendo derechos individuales (reforzando la estabilidad en el empleo al reducir el período de prueba, incorporando el derecho a ser preavisado en caso de despido durante su extensión, y elevando la indemnización por despido), y rescatando pilares del derecho colectivo del trabajo tales como la ultraactividad de los convenios colectivos, el fomento de la negociación colectiva por actividad y el principio de la aplicación de la norma mas favorable (Ley 25.877)

Se restableció el derecho de los trabajadores, frente modificaciones unilaterales del empleador sobre sus condiciones de

---

<sup>2</sup> En cuanto al detalle, texto y comentario a cada una, al libro de mi autoría “Doce Años – Trabajadores con mas derechos. Leyes sancionadas entre 25 de mayo 2003 / 9 de diciembre 2015” (Ed. Corregidor).

trabajo, a obligar judicialmente a éste a respetar sus condiciones contractuales (art. 66 LCT, derecho que había sido suprimido por la dictadura); se restableció el principio pro operario en materia de apreciación de la prueba por el cual si existiera duda en la apreciación de la prueba en los casos concretos los jueces o encargados de aplicar la ley se decidirán en el sentido más favorable al trabajador (art. 9 LCT, también mutilado por la dictadura); y se restableció el texto del ex art 19 ya referido (hoy art. 17 bis).

Se sancionaron también normas que restablecen derechos afectados en la “tercera década infame”, tales como el derecho a ser juzgado por un juez laboral en las acciones contra empleadores concursados o quebrados (Ley 26.086), el mantenimiento de la vigencia y obligatoriedad del convenio colectivo de trabajo en las empresas concursadas (Ley 26.684); la derogación de la ley de “tickets” (Ley 26.341); y la modificación del sistema de pasantías (Ley 26.427) para que éstas sean tales y no un mecanismo fraudulento de contratación.

Por otra parte, se sancionaron leyes que mejoraron la situación de universos de trabajadores tales como los trabajadores rurales (Ley 26727, Régimen de Trabajo Agrario) y de las trabajadoras/es de casas particulares (Ley 26.844) que se regían por regímenes cuasifeudales de las dictaduras de Videla–Martínez de Hoz y Aramburu-Rojas respectivamente.

Y se ampliaron derechos, tal como la incorporación de las cláusulas contractuales en el principio de irrenunciabilidad (art. 12 LCT), fulminando de nulidad cualquier renuncia a derechos que pudiera haber efectuado el trabajador, incorporando así el principio de progresividad de derechos –imposibilidad de regresión- en el marco del contrato individual de trabajo; la elevación a 16 años de la edad mínima para trabajar (Ley 26.390) y la tipificación como delito penal, con pena de prisión, del aprovechamiento económico del trabajo de niñas y niños en violación de la prohibición de trabajo infantil (Ley 26.847); y se incorporó a todos los trabajadores –acotando la excepción solo a directores y gerentes- en el derecho al límite de la jornada de trabajo (Ley 26.597)

Estos cambios normativos deben conjugarse con las políticas públicas que produjeron la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, la mejora en la distribución del ingreso, la actualización progresiva del salario mínimo vital y móvil, el fomento real de la negociación colectiva para la mejora de derechos (llegaron a celebrarse más de 1800 convenios colectivos anuales), la creación de puestos de trabajo, la disminución de los niveles de

desocupación y subocupación, y el descenso lento pero constante de la clandestinidad laboral.

No obstante el restablecimiento y conquistas de nuevos derechos laborales del período 2003/2015, aún continúan vigentes disposiciones que tuvieron origen en la dictadura y otras en el menem/delarruismo; en lo que me concierne hay 180 proyectos de ley de mi autoría con estado parlamentario dirigidos a derogar todos esos resabios y a establecer nuevos derechos.

Hoy, lo preocupante, es que viró el sentido de la política laboral del partido de gobierno.

No solo se interrumpió la dirección de la recuperación y ampliación de derechos sino que se pretende reinstaurar el mismo esquema de relaciones laborales de los períodos 1976/1983 y 1989/2001. El veto presidencial a la ley que prohibía por 1 año los despidos arbitrarios y a la de expropiación del Hotel Bauen, la sanción de una regresiva modificación de la ley de riesgos de trabajo que obstruye a los trabajadores el acceso a la Justicia, la negativa del gobierno nacional a convocar a la obligada paritaria nacional docente y su actitud en relación a la paritaria de los bancarios en apoyo de la banca internacional y pidiendo el juicio político a los jueces del trabajo que obligaron a pagar el incremento pactado a favor de todos los trabajadores bancarios, los elogios del Presidente Macri a la flexibilización laboral en el acto de presentación del "Plan Automotriz" y las declaraciones –no desautorizadas- del Secretario de Empleo de la Nación de que "para las empresas contratar y despedir tendría que ser algo natural, como 'comer y descomer'", demuestran claramente la concepción que tiene el Gobierno sobre el rol que cabe a los trabajadores en el organismo social y productivo, y cuán difícil resultará en la actual etapa de la democracia restablecer derechos para los que su destino es ser "comidos y descomidos".